

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a propuesta del Secretario General, al señor Pablo César Paucar Chumpitaz, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II - F-3, Director de la Oficina de Archivo General de la Secretaría General del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES CABANILLAS B.  
Ministra del Interior

366404-2

**RELACIONES EXTERIORES**

**Oficializan el "I Programa Regional para el Desarrollo de Capacidades en la Promoción del Derecho Internacional" que se llevará a cabo en Lima**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0916/RE**

Lima, 15 de junio de 2009

**VISTO:**

El Memorándum (ADP) N° 081-2009, a través del cual el Rector de la Academia Diplomática del Perú, solicita la oficialización del "I Programa Regional para el Desarrollo de Capacidades en la Promoción del Derecho Internacional", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 6 al 19 de Julio de 2009, en cooperación con el Instituto de las Naciones Unidas para Entrenamiento e Investigación (UNITAR).

**CONSIDERANDO:**

Que, la ciudad de Lima será sede del "I Programa Regional para el Desarrollo de Capacidades en la Promoción del Derecho Internacional", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 6 al 19 de Julio de 2009, el cual viene siendo organizado por la Academia Diplomática del Perú y el Instituto de Naciones Unidas para Entrenamiento e Investigación (UNITAR);

Que, el mencionado evento tiene como objetivos, entre otros, promover la atención y el debate internacional sobre el desarrollo del Derecho Internacional, brindando la oportunidad a los participantes peruanos de contar con los últimos elementos y conocimientos del DI, con sus respectivos matices y actuales variantes, promoviendo un análisis profundo de su importancia actual. Al respecto, las especialidades del Derecho Internacional materia del evento serían: Desarrollo reciente del Derecho Internacional, Derecho Ambiental, Derecho Humanitario, Derecho del Comercio Internacional, Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, Derecho del Mar, Derecho Migratorio, Derecho de los Cursos de Aguas, Derecho de los Tratados, entre otros, a ser determinados según los intereses de nuestra Política Exterior.

Que, la Academia Diplomática del Perú y UNITAR, a través de un proceso de selección conjunto, elegirá un representante por país de los que componen la región iberoamericana (Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Uruguay, Venezuela) y Brasil. Para nuestro país, se han asignado 5 cupos, pudiendo aplicar a ser candidatos las siguientes personas: diplomáticos,

funcionarios públicos de diversos ministerios tales Interior, Justicia, Medio Ambiente, jueces, magistrados, procuradores, organizaciones no gubernamentales, académicos, profesores, etc.

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso 8) del artículo 6° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de mayo de 2009;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Oficializar el evento "I Programa Regional para el Desarrollo de Capacidades en la Promoción del Derecho Internacional", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 6 al 19 de Julio de 2009, en cooperación con el Instituto de las Naciones Unidas para Entrenamiento e Investigación (UNITAR).

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

365861-1

**SALUD**

**Adicionan último párrafo del numeral 6.4.2.1 de la Guía Técnica "Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de influenza por virus AH1N1" aprobada por R.M. N° 326-2009/MINSA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 431-2009/MINSA**

Lima, 26 de junio del 2009

Visto el Expediente N° 09-049189-001, que contiene el Memorando N° 1971-2009-DGSP/MINSA, presentado por la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 544-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 326-2009/MINSA del 15 de mayo de 2009, se aprobó la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de influenza por virus A H1N1", cuyo objetivo es establecer las pautas que rigen la atención, diagnóstico y tratamiento de los casos de influenza por virus A H1N1, en los establecimientos de salud del país y disminuyan el riesgo de contagio en los contactos en particular y en la población en general;

Que, por Resolución Ministerial N° 952-2005/MINSA se conformó el Comité Ejecutivo a que se refiere el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a una Potencial Pandemia de Influenza", aprobado por Resolución Ministerial N° 854-2005/MINSA, encargado de revisar y evaluar permanentemente dicho Plan, así como de convocar al Comité de Apoyo Técnico y al Comité Multisectorial, y de conducir las actividades de contingencia en situación de actividad epidémica, entre otras funciones indicadas en el mencionado Plan Nacional;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas, el Comité Ejecutivo ha recomendado modificar la

Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de influenza por virus A H1N1", incluyendo un párrafo final al numeral 6.4.2.1 de dicha guía;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas señala que la propuesta de modificatoria se debe a la elevación del nivel de alerta de fase 5 a fase 6 de la pandemia determinada por la Organización Mundial de la Salud, así como a la forma en que se viene extendiendo en el mundo y en nuestro país los casos de influenza por virus A H1N1 y la necesidad de establecer reglas adecuadas para el manejo de casos en relación al tratamiento antiviral;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Adicionar como último párrafo del numeral 6.4.2.1 de la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de influenza por virus A H1N1", aprobado por Resolución Ministerial N° 326-2009/MINSA, el siguiente texto:

#### "6.4.2.1 Tratamiento antiviral

(...)

#### Consideraciones del tratamiento según escenario epidemiológico

En los lugares donde no haya mayor incidencia, se deberá mantener el tratamiento antiviral a los casos sospechosos.

En los lugares donde la incidencia es alta, de modo tal que indique transmisión sostenida comunitaria, se procederá a dar tratamiento antiviral a todas aquellas personas que presenten cuadro clínico compatible y presenten factores de riesgo por edad o comorbilidad, así como a quienes presenten signos de alarma. Esta medida se adoptará por distritos. La Dirección General de Epidemiología autorizará el cambio de escenario epidemiológico, para la adopción de la presente medida."

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección General de Epidemiología, se encargarán de la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces en el nivel regional, a través de las Direcciones Ejecutivas de Salud de las Personas correspondientes, son responsables de la implementación, difusión, supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

366402-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Designan funcionarios responsables de brindar información de acceso público y de elaborar y actualizar el portal de transparencia del OEFA**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 030-2009-OEFA/PCD

Lima, 19 de junio de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, con excepción de las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en tal sentido, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, por lo que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo que se trate de información clasificada como secreta, reservada o confidencial; asimismo, se debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia de la actuación de las Entidades de la Administración Pública, existiendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, concordado con lo señalado en los artículos 15°, 15°-A, 15°-B, 15°-C, 16° y 17° del mismo Texto Único Ordenado, modificado por la Ley N° 27927;

Que, es obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como también, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, conforme a lo señalado en los artículos 3°, 5° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, concordado con lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, el funcionario responsable de brindar información de acceso público debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 27806, mientras que el funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de las entidades públicas debe cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 8° del mencionado Reglamento;

Que, asimismo, las entidades públicas tienen la obligación de remitir trimestralmente al Ministerio de Economía y Finanzas, la información sobre finanzas públicas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su publicación, para que éste la incluya en su Portal de Internet, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, la designación del funcionario responsable de entregar la información, así como la designación